



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-125817748- -APN-INET#ME - PROG. 39 APOORTE ESPECIAL INSTITUCIONES EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL CON RESIDENCIAS O ALBERGUES

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, la Ley de Ministerios N°22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución Ministerial N° 2092 de fecha 22 de noviembre de 2011 y sus modificatorias y las Resoluciones CFE N° 283/16, N° 404/21 y N° 408/21, el Expediente N° EX-2021-125817748- -APN-INET#ME, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se establece garantizar el acceso a una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de la modalidad en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece en su artículo 40 que el Ministerio de Educación implementará acciones específicas para garantizar el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos en la educación técnico profesional, para los jóvenes en situación de riesgo social o con dificultades de aprendizaje.

Que la vulnerabilidad socioeducativa de gran cantidad de estudiantes, la baja densidad poblacional y la inaccesibilidad que presentan algunas zonas del país, han requerido implementar la estrategia de residencias o albergues para garantizar la asistencia cotidiana de los y las estudiantes a clases.

Que dadas las características especiales de estas instituciones educativas donde los y las estudiantes viven durante diferentes períodos y se encuentran alejados de sus hogares, se hace necesario ofrecer un apoyo adicional para mejorar las condiciones básicas de habitabilidad, y para promover mejoras en la organización de los tiempos y espacios vinculados con la vida en el albergue.

Que, dado el contexto de pandemia y aislamiento, las residencias y albergues se encontraron inactivos en su función esencial y ante esta situación extraordinaria y el retorno a la presencialidad en las instituciones de Educación Técnico Profesional requieren un acondicionamiento especial.

Que es necesario acompañar el esfuerzo planteado en la acción “Volvé a la Escuela” acordada por Res CFE N° 404/21, en la Res CFE N° 408/21 y en la Resolución CFE N° 283/16, y satisfacer las necesidades de estudiantes que deben habitar las residencias o albergues de las instituciones de Educación Técnico Profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION conserva la facultad de instrumentar diferentes alternativas de ejecución de los fondos cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que por lo señalado precedentemente se advierte la necesidad en las instituciones de ETP de gestión estatal, de contar con un apoyo económico a denominarse “Aporte Especial a las instituciones de Educación Técnico Profesional con residencias o albergues”.

Que se destinará crédito presupuestario 2021 y 2022 para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y el artículo 35 inciso c) del Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Efectuar una asignación económica específica con carácter extraordinario, denominada “Aporte Especial a las instituciones de Educación Técnico Profesional con residencias o albergues” conforme las pautas que se establecen en el Anexo I (IF-2021-125975701-APN-INET#ME) que forma parte integrante de la presente, para Instituciones de Educación Técnico Profesional de gestión estatal.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para el financiamiento del “Aporte Especial a las instituciones de Educación Técnico Profesional con residencias o albergues”, el monto determinado en el Anexo II (IF-2021-125975255-APNINET#ME) de la presente Resolución, por un total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 645.468.800).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 2°, se imputará al Programa 39-05-5.7.4 UD 124007 - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, del presupuesto 2021 y 2022 para este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la transferencia de fondos la orden de pago se emitirá a favor de la Cuenta Oficial N° 4982/45 Partidas no Asignadas a Programas, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 85 – Plaza de Mayo.

ARTÍCULO 5°.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 2092/11 del 22/11/11 y sus modificatorias, la Disposición de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA N° 11 del 15/01/2015, procediendo al ingreso en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos, dentro del Módulo de Ejecución y Rendición Escolar

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, y cumplido, archívese.